



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4.314

DECRETO N°:

TEMUCO,

04 DIC. 2012

VISTOS :

1. La escritura privada de fecha 16 de noviembre de 2012 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Héctor Navarrete Aravena, R.U.T N° 76.070.338-9.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Adquisición de 200 medidores de humedad de leña, derivado de la Propuesta Pública N° 129-2012, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Héctor Navarrete Aravena por escritura privada de fecha 16 de noviembre de 2012.
2. La entrega total y satisfactoria de los bienes adquiridos será en un plazo de 24 horas, contadas desde la emisión de la orden de compra a través del Portal Mercado Público.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a Comercial Héctor Navarrete Aravena la suma de \$5.900.000 (cinco millones novecientos mil pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/000
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Comercial Héctor Navarrete Aravena
- Of. Partes



AL EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



ADQUISICION DE 200 MEDIDORES DE HUMEDAD DE LEÑA

Municipalidad de Temuco – Comercial Héctor Navarrete Aravena



Temuco a 16 de noviembre de 2012 comparece por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante Señor Mario Eduardo Castro Stone, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la sociedad Comercial Héctor Navarrete Aravena, Rol Único Tributario N° 76.070.338-9, representada por don Héctor Rodolfo Navarrete Aravena, chileno, casado Técnico Informático, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambas con domicilio en calle _____ ciudad de Temuco y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA

El artículo 1, n° 7 letra l) del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio establece que procede el trato directo cuando "habiéndose realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieren ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

SEGUNDA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 507 de fecha 24 de julio de 2012, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 129- 2012 "Provisión de Medidores de Humedad de leña para organizaciones territoriales y funcionales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 539 de fecha 6 de agosto de 2012, se declaró desierta la Propuesta Pública referida.

TERCERA

Por Decreto Alcaldicio N° 688 de fecha 28 de septiembre de 2012, se autoriza el trato directo para la adquisición de 2000 medidores de humedad de leña, con la sociedad Comercial Héctor Navarrete Aravena.

CUARTA

Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, adquiere de la sociedad Comercial Héctor Navarrete Aravena, por quien acepta su representante, la cantidad de 200 medidores de humedad de leña, cuyas características técnicas, calidad, plazos de entrega y demás condiciones de la adquisición deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 129- 2012 "Provisión de Medidores de Humedad de leña para organizaciones territoriales y funcionales de Temuco".

QUINTA

La Municipalidad de Temuco, pagará por los productos adquiridos, la suma única y total de \$ 5.900.000.- impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses. El pago se efectuara a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en un único Estado de pago, previa presentación de la factura correspondiente, que deberá ser visada por la Dirección que opere como Unidad Técnica.



Las partes acuerdan para la entrega total y satisfactoria de los bienes adquiridos un plazo de 24 horas, contados desde la emisión de la orden de compra a través del Portal MercadoPúblico. El atraso en la entrega de los medidores, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para aplicar una multa equivalente a 2 Unidades de Fomento por día de atraso, en la entrega.

SEPTIMA

La sociedad Comercial Héctor Navarrete Aravena, hace entrega de un Depósito a la Vista N° 0022666 de fecha 8 de octubre de 2012, del Banco Santander, por un monto de \$ 295.000.

OCTAVA

Cualquier incumplimiento al presente contrato, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin derecho a ningún tipo de indemnización y hacer efectiva la garantía individualizada en la clausula anterior.

NOVENA

La personería del Señor Mario Eduardo Castro Stone, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 449 de fecha 29 de octubre de 2012.

DECIMA

La personería de don Héctor Rodolfo Navarrete Aravena, para representar a la sociedad Comercial Héctor Navarrete Aravena, consta de escritura pública de fecha 17 de julio del año 2009, otorgada ante notario público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en el repertorio N° 5.191/2009.


UNDECIMA

Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento.

DUODECIMA

Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la sociedad Comercial, cuyo representante debe autorizar su firma ante notario.


HECTOR NAVARRETE ARAVENA
COMERCIAL HECTOR NAVARRETE ARAVENA

JDFV/ 



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)


DIRECTOR JURIDICO

AUTORIZACION
AL REVERSO